

Fuente

Procapitales

Fecha

18/Mar/2017

## Gobierno Corporativo

Juan José Córdova  
Country Risk Management Partner  
KPMG

Estableciendo mecanismos de prevención:

# USO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA RESOLVER CONFLICTOS DE INTERÉS



*En el presente artículo, el autor analiza el Principio 22 del Código de Buen Corporativo para las Sociedades Peruanas, referido al código de ética y conflictos de interés, resaltando la importancia de la adopción de dichos principios de conducta para el crecimiento de la empresa.*

Como parte de las prácticas de buen gobierno corporativo, las entidades deben definir los criterios que rigen el comportamiento de la organización y de las personas que trabajan o prestan servicios para la organización. El código de ética y conflictos de interés define los lineamientos a los cuales están sujetos los directores, gerentes, funcionarios y demás colaboradores de la entidad. Estos criterios son de carácter general y, en muchos casos, su exigibilidad se extiende a las personas naturales y empresas que realizan negocios con la organización.

Este código de conducta es un marco referencial de las actividades permitidas con la finalidad de no generar conflictos de interés o situaciones que lleven a un tercero a considerar el incumplimiento de estándares de independencia y/o de suspicacia en la relación con partes vinculadas. Estos requisitos son preventivos.

La definición de un código de ética y conflictos de interés se inicia con la afirmación clara e indubitable que el objetivo de la organización es generar beneficios para los accionistas dentro de un marco de comportamiento ético de una organización. El código de ética y conflictos de interés debe definir el alineamiento a estándares corporativos razonables de uso y entendimiento general, promover el comportamiento ético de las personas que participan de la organización, y garantizar una estructura que permita la toma de decisiones independientes y la autoregulación de mecanismos de segregación de funciones y de cuidado de la independencia.

interés y de revelar en las instancias pertinentes los hechos ocurridos y las acciones a realizar o realizadas para la atención de conflictos. El código debe definir claramente quiénes podrían beneficiarse de una decisión y quiénes deben abstenerse de participar en la evaluación y conclusión del caso.

#### Los conflictos de interés

Un tipo de conflicto de interés básico se refiere a la obtención de un préstamo otorgado por una empresa en la que dicha persona actúa como director. No está permitido este tipo de transacción debido a que se vulnera la independencia del director, siendo esto independiente de si participa o no del accionariado de la empresa. Aceptar el cargo de director dentro de una organización exige el compromiso de actuar íntegramente, revelando sus intereses para los demás miembros del directorio y fortaleciendo la transparencia.

Algunos mecanismos que podría utilizar para insistir con la transacción podría ser el uso de una entidad vinculada. Más allá de la posible declaración inexacta o de la falta de transparencia en la revelación de la relación existente -vinculación- con una empresa que forma parte de un grupo económico o es parte relacionada, se vulnera la integridad de la persona y de toda la organización. Las normas de independencia buscan reforzar el principio contable de ente, es decir, la persona natural es diferente de la persona jurídica que aquélla constituye pero si mantiene participación accionaria no puede declararse independiente.

Siguiendo prácticas globales, el Estado peruano ha ido incorporando en su legislación tributaria consideraciones diferentes para transacciones con partes relacionadas, partiendo del hecho que al ser transacciones dentro de un mismo grupo económico o directamente relacionado con un accionista o socio, podrían no seguir las consideraciones generales de una transacción en un mercado libre. La Superintendencia del Mercado de Valores

El código de ética y conflictos de interés es exigible tanto a los directores como a los gerentes, funcionarios y demás colaboradores de la sociedad y debe definir claramente cuál es el tratamiento de solución que debe seguir la organización para solucionar los posibles casos de conflicto de interés. Debe considerarse soluciones a los posibles casos de conflictos de interés con la finalidad de definir un mecanismo de acción que deberá seguirse para manejar y solucionar dichos conflictos. La organización deberá definir también qué órgano o comisión sería el encargado de evaluar los posibles conflictos de

exige el cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en los estados financieros de las empresas emisoras. Las NIIF consideran relevante la revelación de la naturaleza de las transacciones con partes relacionadas y los saldos de las cuentas por cobrar y por pagar, en transacciones comerciales como no comerciales, con estas entidades. De la misma manera, las transacciones con los accionistas o socios deben revelarse para reflejar transparencia al lector de los estados financieros.